

PRESENTACIÓN

El Consejo Municipal de Desarrollo es parte del proceso de Participación Ciudadana, donde convergen todos los sectores representativos del municipio de Jocotán. Es aquí donde se planifican las acciones que conllevan al desarrollo de nuestro pueblo.

Por lo que es un orgullo para la corporación municipal de la Villa de Santiago de Jocotán, a la cual represento como Alcalde Municipal, presentarles el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).

Con esta herramienta de poder ciudadano, todas y todos los representantes comunitarios y de diferentes sectores del municipio, garantizan los mecanismos funcionales que permitan entre otras, hacer efectivos los procesos de organización comunitaria, especialmente los contemplados en el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; definir los roles y funciones, además de delimitar los aspectos a tratarse en el COMUDE, con el propósito de fortalecer la institucionalidad de este importante espacio de participación ciudadana.

Quizá lo más satisfactorio de este Reglamento, es su naturaleza de elaboración participativa. La Comisión encargada de la elaboración del Reglamento, integrado por representantes de las diferentes comunidades y Organizaciones del pueblo jocoteco, acordaron seguir un mismo sendero que beneficie sin discriminación alguna a los diferentes sectores representados en el COMUDE.

El presente Reglamento ha considerado a los sectores que por mucho tiempo han sido olvidados, tal es el caso de la importancia de la participación de la mujer, de la juventud y los grupos indígenas, el rol de las comisiones y principalmente los deseos de la gente de asumir responsabilidades a favor de la población.

Este instrumento es y será de gran ayuda en las decisiones que se tomen a nivel administrativo y comunitario, pues establece mecanismos y funciones inseparables al desarrollo del COMUDE y por consiguiente la organización comunitaria. La flexibilidad que ofrece y la posibilidad de futuros cambios, a petición de los diferentes sectores, lo hace un reglamento con mucho potencial de aporte al progreso de Jocotán.

Más que una presentación de este reglamento, es un agradecimiento y felicitaciones sinceras a cada integrante de las comunidades y sectores representados en el COMUDE, "su trabajo ha sido excelente". Este reglamento es un gran fruto de nuestro esfuerzo.

Por último, agradezco al **Programa de Descentralización y Gobernabilidad Local** de USAID, y al **Programa Municipios Democráticos** de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la Unión Europea, por su colaboración y asesoría en el proceso de elaboración, tanto en lo técnico como en lo financiero y en las acciones futuras de promoción y divulgación de esta importante herramienta.



Prof. Ramón Díaz Gutiérrez
Alcalde Municipal de Jocotán y
Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo



**El Consejo Municipal de Desarrollo de la Villa de Santiago,
Jocotán, Departamento de Chiquimula, Guatemala, C.A.**

Acuerda emitir

**El Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de
Desarrollo del Municipio de Jocotán, del Departamento de
Chiquimula, abril del 2006**

El Consejo Municipal de Desarrollo de la Villa de Santiago, Jocotán

Considerando

Que conforme al decreto 11-2002 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, que le permite al Consejo Municipal de Desarrollo, la creación de un reglamento de funcionamiento que operativice, agilice y permita la mejor participación ciudadana en la toma de decisiones municipales de beneficio general.

Considerando

La importancia del artículo 2, del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, asiste a que la descentralización del poder público fortalece la unidad del Estado de Guatemala, dentro de la diversidad en lo que caracteriza y fortalece también la visión y misión estratégica para la realización del bien común.

Por tanto

En ejercicio de las funciones que le compete al Consejo Municipal de Desarrollo "COMUDE", según la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento, en el punto tercero del acta No.2-2006 de fecha 24 de febrero del presente año, aprobado por el pleno colegiado del Consejo Municipal de Desarrollo, donde se aprueba la emisión de su Reglamento Interno.

Acuerda

Aprobar el siguiente:

**Reglamento de funcionamiento
del Consejo Municipal de Desarrollo**

**Capítulo 1
Disposiciones generales**

Artículo 1. Materia.

El presente reglamento desarrolla los procedimientos y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo de la Villa de Santiago de Jocotán, del Departamento de Chiquimula. De conformidad con la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y rural y su reglamento.

Artículo 2. Definición.

El Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, representado por los diferentes órganos de coordinación del municipio legalmente electos y los representantes de los organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil con presencia en la localidad.

Artículo 3. Objetivo.

El objetivo general del presente reglamento es facilitar, operativizar y agilizar los mecanismos de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo "COMUDE" y la participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral del municipio.

**Capítulo 2
Convocatoria, horarios y quórum**

Artículo 4. Convocatoria.

- a) Según lo establece el inciso (a), artículo 47, del reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, es atribución del Alcalde Municipal o Concejales que lo sustituya: convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Asimismo, la convocatoria debe realizarse con ocho días como mínimo de anticipación. Exceptuando las reuniones extraordinarias.

- c) El Alcalde Municipal o Concejal correspondiente, que no convocara a un máximo de dos reuniones ordinarias consecutivas, la comisión de Reglamento Interno, deberá hacer las consultas del caso, para verificar la razón por la cual no se realizaron las reuniones correspondientes del COMUDE, consensuando con las personas responsables de la convocatoria, las próximas fechas de reunión.

Artículo 5. Forma de convocatoria.

La convocatoria se realizará a través de la siguiente manera, siendo válida cualquiera de ellas:

- a) Carta de invitación a representantes de las instituciones u organizaciones acreditadas ante el Consejo Municipal de Desarrollo, con presencia en el municipio, que será distribuida por la Oficina Municipal de Planificación OMP. Esta será acompañada de una copia que será firmada de recibido.
- b) En caso de no recibir la carta o no recibirla a tiempo, se divulgará hora, fecha y lugar a través de la radio local.
- c) Se colocará en la cartelera municipal una invitación general para los miembros del COMUDE, recordando hora, fecha y lugar.
- d) Si cualquier integrante del COMUDE, no recibe la información por los medios anteriores, deberá atender el calendario anual de reuniones. El cual será entregado en la primera o segunda reunión ordinaria del COMUDE de cada año.
- e) En caso de los organismos Cooperantes, con presencia en el municipio serán invitados a las reuniones del COMUDE, aportando ideas, propuestas y sugerencias. Pueden participar con voz, pero no con voto.

Artículo 6. Horario de reuniones.

Toda reunión de COMUDE, iniciará a las 8:00 a.m. y finalizará hasta agotar la agenda.

Artículo 7. Quórum.

El Quórum aceptado para iniciar cualquier reunión oficial de COMUDE, será del 75 por ciento de sus integrantes acreditados. Si no existiera el quórum respectivo del COMUDE en la hora oficial, se esperará una hora máximo. Luego de la hora de espera se iniciará con los representantes presentes, siendo el quórum aceptado para tomar decisiones. Excepto en casos de trascendencia municipal, el quórum deberá ser el 75% de los integrantes acreditados del COMUDE.

Artículo 8. Casos de reuniones extraordinarias o suspensión de reuniones.

En caso de necesidad de organizar reuniones extraordinarias, suspensión de alguna o cambio de fecha, éstas deben acordarse en el seno del COMUDE. Organismo que decidirá hora, lugar y fecha para estos casos. Excepto en situaciones de urgencia, que no es posible llegar a la próxima reunión del COMUDE, el Alcalde como coordinador podrá convocar o cancelar una reunión.

- a) En las convocatorias de las reuniones extraordinarias, sea por el medio que fuera, deberá plantearse el tema a tratar.
- b) En caso de reuniones extraordinarias, se deberá presentar un informe en la siguiente reunión ordinaria del COMUDE, el cual deberá avalar lo tratado en la reunión extraordinaria, considerando el beneficio al Municipio de Jocotán.

Capítulo 3 Integrantes del COMUDE

Artículo 9. Quien preside el COMUDE.

La reunión será presidida por el Alcalde Municipal quien es el Coordinador del COMUDE o por el Concejal Municipal correspondiente que lo sustituya.

Artículo 10. Integrantes del COMUDE

a) De la participación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo

Participarán las personas representantes de los órganos de coordinación de segundo nivel, debiendo estar legalmente nombrados representantes titulares y suplente, a través de un acta de la asamblea correspondiente. Estos deberán estar claramente identificados con una credencial. Únicamente, las y los representantes titulares por región podrán ocupar los espacios físicos que también estarán identificados, los cuales deben ser respetados por la concurrencia. Asimismo, las y los representantes titulares, tendrán voz y voto. En caso de ausencia de la persona titular, el suplente lo sustituirá, quien deberá ser acreditado por el titular, mediante formato, facilitado por la OMP. El suplente participará con todos los derechos que tiene el titular.

Región 1: un titular
Región 2: un titular
Región 3; dos titulares
Región 4; tres titulares
Región 5; tres titulares
Región 6; tres titulares
Región 7; dos titulares
Región 8; tres titulares
Región 9; tres titulares

b) De la participación de las organizaciones gubernamentales y civiles convocadas.

Los representantes de las entidades públicas y de los organismos civiles convocados, deben ser nombrados por escrito por la autoridad correspondiente. Luego registrarse debidamente ante el COMUDE. Los representantes de estas instituciones deberán poseer sus respectivas acreditaciones. Asimismo, también deberán estar identificados mediante credencial que será proporcionado por la municipalidad.

Artículo 11. Inasistencia por parte de integrantes del COMUDE.

Sea cual fuera el caso, las y los integrantes reconocidos ante el COMUDE, que no asistan a las convocatorias respectivas, deberán presentar la

excusa correspondiente. La persona suplente con acreditación ante el COMUDE, ocupará su lugar. Esto aplica para los miembros de la corporación municipal, organismos gubernamentales con presencia local y otras organizaciones civiles convocadas.

Capítulo 4 Acreditaciones de Integrantes

Artículo 12. Acreditaciones de integrantes del COMUDE.

- a) En el caso de los representantes de segundo nivel tendrán sus acreditaciones respectivas.
- b) Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, la máxima autoridad o representante legal, deberá llenar un formulario de acreditación, para delegar su representación titular y suplente ante el COMUDE. Únicamente puede ser un titular y un suplente.
- c) En el caso de las instituciones del sector público, deberán acreditar su participación en el COMUDE como lo establece el artículo 11, inciso d), de la Ley de Los Consejos de Desarrollo, Decreto 11-2002. La cual enmarca que para estas organizaciones es obligatorio participar.
- d) En el caso de quienes representan a la Corporación Municipal, deberán acreditarse a través de un acuerdo emitido en pleno por esta máxima autoridad.
- e) Para las acreditaciones respectivas, la OMP, proporcionará un formulario.

Capítulo 5 Comisiones de trabajo

Artículo 13. Integración de comisiones de trabajo.

Toda comisión de trabajo del COMUDE, se conformará según las necesidades del desarrollo del municipio. Cada comisión deberá estar

integrada entre 3 y 5 personas, siendo imprescindible la representación de las mujeres en estas comisiones.

- a) Cada comisión tendrá como mínimo un o una integrante de la corporación municipal que participe dentro del COMUDE.

Artículo 14. Creación de las comisiones.

Se crean las siguientes comisiones Básicas:

1. Educación, Educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y Asistencia Social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. Finanzas
7. De Probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer y la niñez;
10. Seguridad Alimentaria
11. Auditoria Social
12. Derechos Indígenas,
13. Seguridad Local
14. Reglamento Interno y disciplina del COMUDE
15. Prevención y Mitigación de Desastres

Además se podrán crear las comisiones que este cuerpo colegiado considere conveniente de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 15. Responsabilidades de las comisiones

- a) Las comisiones deben rendir información ante el COMUDE, en cada reunión de acuerdo a su trabajo realizado. En caso de solicitud explícita del COMUDE, la información debe presentarse de manera escrita al ente coordinador, para que lo informe a la plenaria.

- b) Toda comisión deberá cumplir sus funciones de acuerdo al área para que fueron electos.
- c) Las comisiones de trabajo deberán cumplir todas aquellas responsabilidades que la plenaria les delegue.

Artículo 16. Temporalidad de las comisiones.

Las comisiones de trabajo, estarán nombradas por un periodo indefinido, dado que se adaptarán a las necesidades del COMUDE. Sin embargo, los integrantes de las comisiones tendrán permanencia de un año o en su defecto, durarán en este cargo, mientras represente a su organización.

La temporalidad de las comisiones extraordinarias será de acuerdo al tema o proyecto que lo demande.

Artículo 17. Estructura y administración de cada comisión de trabajo.

Cada comisión propondrá su estructura formal y funcional de trabajo. La cual deberá ser presentada ante el COMUDE en la sesión inmediata siguiente, luego de su constitución. Contando con un relator, que será la voz de la comisión. Asimismo, cada comisión elaborará un reglamento mínimo de funcionamiento, de acuerdo al tema a tratar, que deberá ser avalado por este órgano.

Artículo 18. Inasistencia por parte de integrantes de comisiones del COMUDE.

Cuando por diferentes causas un integrante de cualquier comisión nombrada por el COMUDE, deje de participar en las reuniones designadas, la comisión respectiva deberá solicitar al COMUDE, que nombre a otra persona que lo sustituya, tomando en cuenta el sector a que perteneció la persona saliente.

Capítulo 6 Participación de las mujeres

Artículo 19. Las mujeres podrán organizarse de acuerdo a lo establecido en Ley. Quienes delegarán sus representantes ante esta instancia de toma de decisiones con voz y voto, de una asamblea de mujeres integrantes de los diferentes órganos de coordinación de los Consejos

Comunitarios de Desarrollo de primer nivel. Cuya figura de organización será denominada: Comisión Municipal de la Mujer, denominada "CMM".

Artículo 20. La Comisión Municipal de la Mujer, delegará a cinco representantes de esta organización, para participar dentro de este cuerpo colegiado, una de ellas deberá ser obligatoriamente la presidenta de la comisión.

Artículo 21. Porcentaje para proyectos de mujeres.

El 25 por ciento de los proyectos propuestos, sean de fondos sociales, o aporte constitucional, entre otros, serán dirigidos al sector femenino basados en las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres en el área urbana y rural.

Capítulo 7

Asignación presupuestaria municipal para funcionamiento del COMUDE.

Artículo 22. Presupuesto anual para funcionamiento.

- a) El COMUDE y sus comisiones respectivas, con el apoyo de la OMP, presentarán ante esta instancia la propuesta de presupuesto de funcionamiento a más tardar el último día de julio de cada año.
- b) La comisión de Finanzas del COMUDE presentará ante este, la propuesta del presupuesto de funcionamiento, a más tardar en la reunión de agosto de cada año para su aprobación. Dentro del presupuesto se estará proporcionando un estipendio para representantes titulares de los COCODES e integrantes acreditados de la Comisión Municipal de la Mujer.

Artículo 23. Presentación ante Corporación Municipal para aprobación de asignación de fondos.

La Comisión de finanzas del COMUDE será la responsable de presentar y negociar ante la Corporación Municipal la propuesta de funcionamiento anual para la asignación de fondos correspondientes para este cuerpo colegiado. Esta presentación deberá hacerse en septiembre de cada año,

o en su defecto, inmediatamente después de la aprobación de dicho presupuesto.

Capítulo 8

Mecanismos de priorización de proyectos del COCODE

Artículo 24. Propuestas canalizadas y aprobadas en la Unidad Técnica Rural

Cada COCODE, debe priorizar sus propuestas de proyectos en la sede de la Unidad Técnica Rural (UTR) de su respectiva región, a través de las reuniones necesarias, previo a presentar las mismas ante el COMUDE. Estas propuestas ya priorizadas deberán presentarse ante esta instancia durante julio, agosto y septiembre de cada año. La OMP, facilitará y acompañará el proceso respectivo. Art. 14. Ley SCDUR

Artículo 25. priorización de proyectos en pleno

Las y los representantes de las diferentes regiones del municipio, que se mencionan en el capítulo 3, artículo 10 del presente reglamento, deberán presentar las priorizaciones de los proyectos para su análisis y selección por el Consejo Municipal de Desarrollo, para luego ser trasladadas ante la Corporación Municipal o diferentes instancias.

Capítulo 9

Formas de vinculación en el Sistema de Consejos de Desarrollo

Artículo 26. Vinculación de COMUDE hacia el CODEDE

El Alcalde Municipal es el representante del COMUDE, ante el CODEDE, quien deberá socializar mensualmente la información brindada en el Consejo Departamental de Desarrollo, ante el COMUDE.

Artículo 27. Fortalecimiento y Capacitaciones a COMUDE y sus comisiones

Se deberá iniciar un proceso de formación y capacitación para los integrantes del COMUDE y sus comisiones. Tomando en cuenta el marco legal que le compete y demás temas nacionales e internacionales que tengan vinculación con la organización y participación ciudadana. Los mismos deberán considerar el enfoque de género y la interculturalidad.

- a) Todos los integrantes del COMUDE, deberán poseer y haber leído la trilogía de leyes de descentralización y Constitución Política de la República.
- b) La comisión de Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana será responsable de velar por los planteamientos, propuestas y demandas presentadas, por los representantes de las regiones del municipio, para que se llegue a acuerdos de seguimiento en el COMUDE, y velando que se cumplan en el tiempo estipulado.

Capítulo 10 Consensos y votaciones

Artículo 28. Consensos.

Para toda decisión tomada en el seno del COMUDE, de preferencia se realizará a través de consensos. En los cuales se busque la aprobación de la totalidad de sus integrantes.

Artículo 29 Votaciones.

Al no existir consensos, deberá tomarse la decisión mediante votaciones. Por este mecanismo, se puede aprobar una propuesta, con la mitad de votos más uno del quórum establecido.

Capítulo 11 Agenda del COMUDE

Artículo 30. Participación en la agenda del COMUDE

- a) Las instituciones u organizaciones que deseen participar en las reuniones del COMUDE, deberán avocarse con la OMP, para la incorporación del tema en el programa, 5 días antes a la reunión. La agenda elaborada tendrá en consideración los siguientes aspectos:
 - a.a) Será a nivel de propuesta y deberá ser aprobada al inicio de la reunión del COMUDE.
 - a.b) La presentación de la agenda será expuesta por la OMP.

- a.c) En la agenda de COMUDE, los puntos que surjan a último momento serán colocados en puntos varios para someterlos a consideración de la plenaria.
- a.d) En la agenda del COMUDE, se estará dando prioridad al informe de los representantes de las regiones, como tercer punto de la agenda.
- a.e) Las presentaciones de las diferentes exposiciones en las reuniones del COMUDE, serán definidas por la OMP.
- a.f) Las presentaciones donde sea necesario avalar y establecer acuerdos con el COMUDE, se tomará el tiempo prudente para agotar el tema, en caso sea necesario se establecerá una comisión de seguimiento al tema a tratar, o una reunión extraordinaria.
- a.g) Para presentaciones de las diferentes exposiciones de las reuniones del COMUDE, se estará dando un tiempo máximo de media hora. Esto incluye preguntas y respuestas.

b) El orden de la agenda a establecer será el siguiente:

- 1) Bienvenida
- 2) Establecimiento del Quórum
- 3) Informe y propuestas de representantes de regiones
- 4) Temas Establecidos
- 5) Informe por parte del Coordinador del COMUDE y Alcalde Municipal, priorizando la participación en el CODEDE, Mesa de Seguridad Alimentaria y temas trascendentales de su gestión.
- 6) Puntos varios
- 7) Lectura y firma del Acta

Capítulo 12 Información presupuestaria Municipal

Artículo 31. Rendición de cuentas ante el COMUDE.

Cada tres meses el Alcalde Municipal, presentará un informe financiero de ingresos y egresos de la Municipalidad de Jocotan, basados en el artículo 45 inciso " i ", del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo. Este informe deberá practicarse inmediatamente luego de la vigencia del presente reglamento, apoyado del personal financiero de la Municipalidad.

Capítulo 13 Consejo asesor indígena

Artículo 32. Consejo Asesor Indígena.

El Consejo Asesor Indígena se integrará de la siguiente manera:

- a) En las asambleas de reorganización de los Órganos de Coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del Municipio, se elegirá una persona indígena bilingüe o monolingüe, con capacidad de análisis, gestión y liderazgo. Tomando en cuenta sus propios principios, valores, normas y procedimientos; De acuerdo al artículo 23 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- b) Los representantes electos en las asambleas comunitarias, entrarán en un proceso de selección, a través de una asamblea de representantes electos por todas las comunidades del Municipio de Jocotán, para integrar el Consejo Asesor Indígena. Esta asamblea se realizará preferentemente en mayo, después de finalizado el proceso de reorganización de los COCODEs. La Municipalidad facilitará este proceso, apoyados por instituciones que desarrollan acciones a favor de los derechos del pueblo chortí.
- c) El Consejo Asesor Indígena estará integrado por los representantes electos de las diferentes comunidades, quienes regularán su estructura organizativa y funcionamiento, quienes velarán por los derechos y desarrollo de los pueblos indígenas del municipio. El Consejo Asesor Indígena estará representado ante el COMUDE por cinco personas.

Capítulo 14 Sanciones

Artículo 33. A representantes de la sociedad civil.

En el caso de tres ausencias consecutivas ante el COMUDE, sin la justificación respectiva, el COMUDE, solicitará a la organización que representa, el cambio de representante ante esta entidad. Si la organización no nombra otro representante y esta persona reincide en inasistencia, esta instancia se puede anular la acreditación de la organización. Si la institución posteriormente decide seguir participando, deberá solicitar al COMUDE, una nueva acreditación.

Artículo 34. A representantes comunitarios.

Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo-COCODE-, que no asistan a tres reuniones consecutivas, se pedirá al órgano de coordinación de segundo nivel, que nombren a otro representante ante el COMUDE.

Artículo 35. A representantes de sectores gubernamentales.

En el caso de los sectores gubernamentales que no participen en tres reuniones consecutivas, se enviará una notificación por escrito a los diferentes niveles de la institución para que se tomen las consideraciones del caso.

Artículo 36. A representantes de la corporación municipal.

Los o las representantes asignados de la Corporación Municipal, que no asistan a tres reuniones del COMUDE, se solicitará a la corporación municipal, el cambio de representantes.

Capítulo 15 Asuntos varios

Artículo 37. En caso de conflictos comunitarios.

Si existiere pugna entre comunidades, líderes y liderezas o sectores se establecerá una comisión de mediación de conflictos que resuelva la situación, quienes informaran de la situación al pleno del COMUDE.

Artículo 38. En caso de proselitismo político.

En las reuniones del COMUDE se prohíbe el proselitismo político, en caso de haberlo, el pleno deberá solicitar a la persona que lo realiza, se abstenga de hacerlo. En caso de ser reincidente, el pleno podrá solicitarle a la persona que desaloje el lugar y sin en caso hubo votación, su voto será anulado.

Artículo 39. En casos no previstos en el presente reglamento.

Dependiendo la calidad de la falta, ésta podrá resolverse en el pleno del COMUDE. En caso de ser más complejo, se podría conformar una comisión que se encargue de este asunto.

Artículo 40. Responsabilidades de las organizaciones civiles con presencia local.

Las organizaciones no gubernamentales o civiles con presencia local deberán informar trimestralmente ante el COMUDE, el trabajo que realizan en el municipio.

Artículo 41. Observaciones al reglamento.

El presente reglamento deberá ser revisado en febrero de cada año por la comisión respectiva con observaciones del pleno. Luego de la revisión, deberá aprobarse en pleno los cambios propuestos.

- a) Cualquier modificación al presente reglamento, deberá ser aprobada por lo menos por las dos terceras partes de integrantes titulares asistentes del COMUDE respectivo.

Para cualquier revisión o modificación del presente reglamento deberá ser analizada por la comisión del reglamento interno y aprobado por el pleno.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Santiago de Jocotán.

